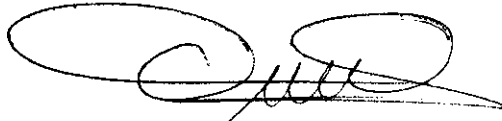


INFORME SECRETARIAL. - Salento, 7 de diciembre de 2023

Del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA PROPIEDAD promovido por MERCEDES TORRES DE HOYOS contra personas desconocidas e indeterminadas, doy cuenta al señor Juez con el memorial de sustitución de poder que antecede, suscrito por el abogado DANIEL JOSÉ CUELLAR TABARES en favor del abogado JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso:	Titulación de la propiedad No. 2022-00010-00
Demandante:	Mercedes Torres de Hoyos
Demandado:	Personas desconocidas e indeterminadas
Decisión:	Admite sustitución de poder y nombra Curador
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés

(2023)

Se dirige ante este Despacho el doctor DANIEL JOSE CUELLAR TABARES, apoderado de la señora MERCEDES TORRES DE HOYOS, para manifestar que sustituye el poder a él conferido al doctor JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA, para que continúe con la defensa de los intereses de la mencionada señora.

La solicitud es procedente según lo dispuesto por los Arts. 73, 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que será admitida la personería y se tendrá en adelante al doctor JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA, como apoderado de la señora MERCEDES TORRES DE HOYOS, con las facultades otorgadas en el memorial poder. En aplicación de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 302 ibidem, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería. De otra parte es pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado o reemplazado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, proceder a nombrar

CURADOR, para que represente a la parte demandada o personas desconocidas e indeterminadas y de esta manera se les garantice su derecho de defensa y el debido proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA PROPIEDAD promovido por MERCEDES TORRES DE HOYOS contra personas desconocidas e indeterminadas, se admite la sustitución de poder que hace el doctor DANIEL JOSE CUELLAR TABARES en favor del doctor JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA, como apoderado de la señora MERCEDES TORRES DE HOYOS, quien cuenta con las facultades otorgadas en el memorial poder.

SEGUNDO: Se entiende notificada el apoderado sustituto por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

TERCERO: Se nombra como Curador Ad-liten de la parte demandada, esto es, de las personas desconocidas e indeterminadas que consideren tener algún derecho sobre el predio materia del proceso, al doctor BRYAN ANDRES ACERO PATIÑO, identificado con la C.C. No. 1.094.903.597 T. P. No. 389.172 correo abogados.jb.quindio@gmail.com. Comuníquese su designación y de aceptar el cargo se le enviará todo el contenido del expediente para su completa ilustración, en especial del auto admisorio de la demanda del 9 de febrero de 2023 visible a folios 34 y de esta manera pueda pronunciarse acerca de la demanda si a bien tiene.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se
notificó a las partes por estado de hoy

Diciembre 14 2023

SECRETARIO

